

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.,

18 ENE. 2022

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2019-00226-00

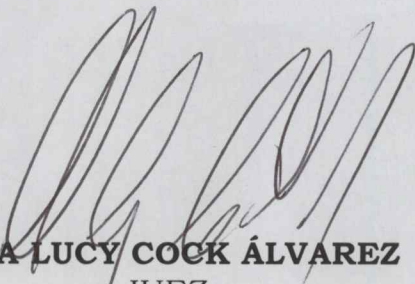
Atendiendo lo señalado en escrito obrante a (fl.168.1), se reconoce personería a la abogada **CARMEN LUCIA CASTRO ALCARCEL**, como apoderada judicial de la entidad demandante **C Y A S.AS.**, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 75 Ibídem).

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al actor para que aporte al paginario el trámite de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., tendientes a notificar al extremo pasivo, tal y como se ordenó en el auto de mandamiento de pago de la demanda, se advierte que en la guía expedida por la empresa de correos obrante a folio 167 vuelto, no hay constancia que el mensaje de datos fue entregado en la bandeja de entrada del destinatario, encima, no hay acuse de recibido.

No obstante, para que el apoderado o quien este autorice tenga acceso al expediente, por secretaria coordínese cita para ello, a través del correo institucional del Despacho, esto es, ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría continúe con el control del término de que trata el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____ de
hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA

